Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón con el Nº 270, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el Nº 26.495 y adscrita a la Federación Madrileña de Montaña.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TRASPIES

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO	1
74 (1100L0 1. DONOHIMICOION	1
	1
	2
ARTÍCULO 4. Duración	2
CAPÍTULO II: DE LA FORMA DE GOBIERNO	2
ARTÍCULO 5. Órganos de gobierno y representación de la Asociación	2
ARTÍCULO 6. Asamblea General	2
ARTÍCULO 7. Reuniones	2
ARTÍCULO 8, Convocatoria	2
ARTÍCULO 9. Quórum de validez de constitución y de adopción de acuerdos	2
ARTÍCULO 10. Delegaciones de voto	3
ARTÍCULO 11. Objeto de la Asamblea General Ordinaria	3
ARTÍCULO 12. Objeto de la Asamblea General Extraordinaria	3
ARTÍCULO 13. Junta Directiva	3
ARTÍCULO 14, Elección, sustitución y cese de miembros	4
ARTÍCULO 15. Reuniones, Quórum de constitución y adopción de acuerdos	5
ARTÍCULO 16, Actas	5
ARTÍCULO 17. Impugnación de acuerdos	5
ARTÍCULO 18, Facultades de la Junta Directiva	5
ARTÍCULO 19, El Presidente	5
ARTÍCULO 20, El Vicepresidente	6
ARTÍCULO 21. El Secretario	6
ARTÍCULO 22. El Tesorero	6
ARTÍCULO 23, Los Vocales	6
CAPÍTULO III: DE LOS/AS ASOCIADOS/AS, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES	7
ARTÍCULO 24. Requisitos para asociarse	7
ARTÍCULO 25. Clases de Asociados	7
ARTÍCULO 26. Causas de suspensión y extinción de la condición de asociado	7
ARTÍCULO 27. Derechos de los asociados	7
ARTÍCULO 28. Deberes de los asociados.	8
CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN	8
ARTÍCULO 29. Obligaciones documentales y contables	8
ARTÍCULO 30. Recursos económicos	
ARTÍCULO 31. Patrimonio inicial	ç
Althodeo of the data month into data	_
CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE	,
RÉGIMEN INTERNO	ξ
ARTÍCULO 32. Procedimiento de modificación	ç
CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO	Ş
ARTÍCULO 33. Acuerdo de disolución	1
DISPOSICIÓN ADICIONAL. Legislación supletoria	1





•

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TRASPIES

Preámbulo.-

Nuestra Asociación nace con el planteamiento esencial de fomentar la realización de actividades culturales y la práctica del senderismo, a través de la planificación de acciones colectivas al objeto de conseguir el efecto de socialización que mantenga cohesionada nuestra entidad.

Cualquier actividad desarrollada en el medio natural no está exenta de riesgos, por lo que garantizar un nivel de seguridad absoluta es imposible, lo que debe ser entendido y aceptado por todas las personas que quieran participar en nuestras actividades.

El objetivo prioritario en nuestras actividades colectivas es planificar rutas con un riesgo asumible para una gran mayoría de personas, con un nivel de seguridad aceptable que nos permita disfrutar de las salidas con el menor riesgo posible.

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Arto 1.- Denominación

Con la denominación de "TRASPIES" se constituye en Alcorcón, una entidad sin ánimo de lucro, aconfesional, apolítica y de interés general, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones y demás normas concordantes, la Ley del Deporte 15/1994 de la Comunidad de Madrid, de 28 de Diciembre y las que en cada momento le sean aplicables, así como por los Estatutos vigentes.

Artº 2.- Fines

Los fines de la Asociación son:

- -Generar alternativas de ocio y tiempo libre vinculadas al senderismo y a las actividades culturales.
- -Fomentar, promover y divulgar la idea del ejercicio físico y los deportes en general como medio para la convivencia y participación social.
- -Impulsar la promoción, conservación y protección del Medio Ambiente.

Para la consecución de tales fines la Entidad desarrollará actividades:

- -Deportivas no competitivas
- -Socio-culturales
- -Formativas

Además, se realizarán todas aquellas actividades lícitas que tengan como referencia la consecución de los fines de la Asociación.

Arto 3.- Domicilio y ámbito

La Asociación establece su domicilio social en Calle Los Robles, s/n, Centro Municipal de las Artes, 28922 Alcorcón (Madrid).



El ámbito de acción territorial previsto para la realización de las actividades de la Asociación será principalmente la Comunidad de Madrid.

Artº 4.- Duración

La duración de la Asociación será indefinida.

CAPÍTULO II: DE LA FORMA DE GOBIERNO

Arto 5.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

La Asociación está dirigida y administrada por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artº 6.- Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará compuesta por todos los/las asociados/as. Deberá adoptar sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Arto 7 - Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año. Las extraordinarias se celebrarán en los casos previstos en estos Estatutos, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo solicite un número de asociados no inferior al veinte por ciento, mediante escrito dirigido al Presidente. En este último caso los asociados deberán concretar los asuntos a tratar y la Junta Directiva tendrá un plazo de dos meses para convocarla. En ningún caso podrán ser tratados temas fuera del Orden del día propuesto.

Arto 8.- Convocatoria

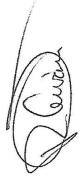
Las convocatorias de las Asambleas Generales, que tendrán carácter ordinario o extraordinario, serán hechas por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día, enviándose por correo postal o electrónico y publicándose en la web de la Asociación. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días naturales, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en la que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Artº 9.- Quórum de validez de constitución y de adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto y en segunda convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, al menos un sexto de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Se requerirá mayoría de dos tercios de las personas presentes o representadas, cuando los acuerdos se refieran a la disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, aprobación o modificación del Reglamento de Régimen Interno, cambio de domicilio social, disposición o enajenación de bienes, remuneración de los miembros de los órganos directivos, solicitud de declaración de utilidad pública y constituir Federaciones e integración en ellas. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o de quien haga las veces.





Los acuerdos adoptados, conforme a lo dispuesto anteriormente, obligarán a todos los asociados, incluidos los no asistentes.

Artº 10.- Delegaciones de voto

La delegación de voto solo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación indefinida.

Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales del delegante y delegado, y firmado y rubricado por ambos.

Artº 11.- Objeto de la Asamblea General Ordinaria

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- -Lectura y aprobación del Acta anterior.
- -Examinar y aprobar el estado de cuentas y la memoria de actividades.
- -Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- -Aprobar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- -Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- -Tratar sobre cualquier otro extremo que, no siendo objeto de Asamblea General Extraordinaria, acuerde la Junta Directiva y se incluya en su convocatoria.

Artº 12.- Objeto de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- -Lectura y aprobación del Acta anterior.
- -Nombrar a los miembros de la Junta Directiva.
- -Remunerar, en su caso, a los miembros de los órganos gestores.
- -Modificar los Estatutos.
- -Disponer y enajenar los bienes.
- -Solicitar la declaración de utilidad pública.
- -Constituir Federaciones e integración en ellas.
- -Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y sus modificaciones.
- -Ratificar el nombramiento de asociados/as honorificos/as a propuesta de la Junta Directiva.
- -Expulsar a los asociados/as a propuesta de la Junta Directiva.
- -Disolver la Asociación o cambiar el domicilio social.

Artº 13.- Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General.

Está formada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los Vocales hasta un máximo de tres, que determine la Asamblea General entre los/las asociados/as mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecida. Así mismo, no podrán incurrir en conflicto de intereses.

Sus cargos serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, siempre debidamente justificados. Serán designados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de dos años.



Company of

Arto 14.- Elección, sustitución y cese de miembros

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ostentar la condición de Asociado con una antigüedad de al menos dos años ininterrumpidos, ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por los Asociados en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el siguiente procedimiento:

El cómputo de plazos se efectuará siempre mediante días naturales.

Treinta días naturales antes de la celebración de dicha Asamblea General Extraordinaria se abrirá un plazo para la presentación de candidatos a formar parte de la Junta Directiva. Esta apertura de plazo será comunicada a los Asociados por escrito, enviándose por correo postal o electrónico y publicándose en la web de la Asociación.

La inscripción de candidatos será por correo electrónico o por cualquier otro medio en el que quede constancia escrita.

El plazo para la presentación de candidatos finalizará quince días naturales antes de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria.

Con el conjunto de dichas candidaturas se elaborará una lista abierta que deberá hacerse pública una vez finalizado el plazo de inscripción.

La Asamblea General Extraordinaria, en el caso de que el número de candidatos sea inferior o igual al de Cargos que deban elegirse, procederá a su proclamación automática, sin necesidad de elección.

En el caso de que el número de candidatos sea superior al de Cargos, la elección se realizará por los Asociados presentes o representados en la Asamblea General mediante votación secreta de la lista abierta, eliminando a los candidatos que hayan obtenido menor número de apoyos, hasta que quede un número igual al de Cargos a elegir.

A ese objeto, los electores dispondrán de papeletas donde figuren la totalidad de los candidatos, debiendo seleccionar, de entre ellos, los nombres que estimen conveniente con un máximo igual al número de Cargos que se elijan, procediéndose seguidamente a su escrutinio y proclamación de resultados.

Una vez elegidos los nuevos miembros de la Junta Directiva, bien por proclamación automática, bien mediante votación, decidirán entre ellos la distribución de Cargos.

Esta distribución será comunicada de inmediato a la Asamblea General que deberá ratificarla.

Si se diese el caso de que no se presente candidatura conforme a lo establecido anteriormente, la Junta Directiva cesante seguirá en el cargo de forma provisional hasta que se promueva una nueva candidatura, momento en el que se procederá a convocar la correspondiente Asamblea General Extraordinaria para su elección.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre díchos miembros hasta la elección definitiva por Asamblea General Extraordinaria.



La Asociación podrá nombrar un Gestor externo, cuando se demuestre la necesidad del mismo.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- -Finalización del mandato.
- -Renuncia expresa.
- -Acuerdo de Asamblea General.
- -Incumplimiento reiterado de las obligaciones encomendadas.
- -Fallecimiento.
- -Incapacidad o resolución judicial.
- -Pérdida de la condición de Asociado/a.

Arto 15.- Reuniones, Quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será el de calidad.

Arto 16 .- Actas

De cada sesión que celebre la Asamblea General se levantará Acta por el Secretario, que especificará, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el Acta figurará, a solicitud de los respectivos Asociados, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

Arto 17.- Impugnación de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Civil en la forma legal establecida, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de adopción del acuerdo en cuestión.

Artº 18.- Facultades de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

- -Dirigir las actividades, gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando el establecimiento de cuotas, realizar los oportunos contratos y actos.
- -Convocar y fijar fechas para la convocatoria de las Asambleas Generales.
- -Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- -Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General el Reglamento de Régimen Interior, los Presupuestos anuales y estado de cuentas.
- -Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- -Designar las secciones que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación, coordinando al propio tiempo la labor de las mismas, eligiendo para ello como delegado a cualquier miembro de la Junta Directiva.
- -Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Asociados.

Artº 19.- El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:





- -Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas o entidades, públicas o privadas.
- -Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva estableciendo el orden del día.
- -Dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y Junta Directiva, y ejecutar los acuerdos adoptados.
- -Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- -Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- -Dirimir con su voto los posibles empates.

Artº 20.- El Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste. Ausencia motivada por enfermedad o cualquier otra causa y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artº 21.- El Secretario

El Secretario tendrá como funciones todos los trabajos administrativos:

- -Asistir y levantar actas de las sesiones de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva.
- -Efectuar, a petición del Presidente, las convocatorias de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- -Recibir y tramitar el Libro de Registro de Asociados.
- -Llevar y custodiar los libros oficiales de la Asociación así como el resto de documentos, registros, ficheros y archivos.
- -Cursar a las autoridades competentes las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas, celebración de Asambleas, modificación de Estatutos, aprobación de los presupuestos y estado de cuentas cuando proceda.
- -Expedir certificaciones de los acuerdos tomados en Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, así como de los acuerdos tomados en Junta Directiva.
- -En los casos de ausencia o enfermedad será sustituido por el miembro que la Junta Directiva designe por mayoría.

Artº 22.- El Tesorero

El Tesorero tendrá como funciones:

- -Llevar procedimiento de recaudación de cuotas, así como su custodia y aplicación de acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva.
- -Elaborar presupuestos, balances, inventarios para su aprobación así como llevar la contabilidad.
- -Realizar y firmar junto con el Presidente los pagos de la Asociación.
- -Custodiar los registros contables y justificantes de pago.

Artº 23.- Los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.





CAPÍTULO III: DE LOS/AS ASOCIADOS/AS, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES

Artº 24.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de 18 años que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

También podrán pertenecer a la Asociación menores de edad autorizados por sus padres o tutores legales. En todo caso, bien los padres, bien el tutor o tutores legales, deberán ser miembros de la Asociación. Dichos menores habrán de estar acompañados por su padre, madre o tutor legal para participar en las actividades de la Asociación y no tendrán derecho a voto. La responsabilidad y cuidado del menor, durante el desarrollo de cualquier actividad, es competencia exclusiva de su padre, madre o tutor legal.

Aparte de los requisitos anteriormente expuestos para pertenecer a la Asociación se requerirá ser admitido según los Estatutos.

Artº 25.- Clases de Asociados

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de asociados:

- -Asociados/as fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- -Asociados/as de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- -Asociados/as transeúntes, los que se afilien a la Asociación por un tiempo transitorio limitado.
- -Asociados/as de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los asociados/as de honor que podrá ser propuesto por cualquier asociado, corresponderá a la Junta Directiva y será ratificado en Asamblea General Extraordinaria, previa aceptación del interesado. Un Asociado/a de honor podrá dejar esta condición si así lo manifiesta por escrito.

Artº 26.- Causas de suspensión y extinción de la condición de asociado

Los/as asociados/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- -Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- -Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer las cuotas periódicas sin justificación.
- -Por incumplimiento de los Estatutos y/o del Reglamento de Régimen Interno.
- -Por conducta incorrecta reiterada, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los/as asociados/as.

El procedimiento disciplinario aplicable a los dos últimos supuestos deberá recogerse en el Reglamento de Régimen Interno.

Artº 27.- Derechos de los asociados

Los/as asociados/as de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines. Las condiciones de dichas actividades serán desarrolladas reglamentariamente.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtenar.





- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para cargos directivos.
- e) Recibir información sobre acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Ser informados del estado de las cuentas y del desarrollo de la actividad.
- g) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo, que en su caso, imponga la sanción.
- i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Los/as asociados/as de honor y los/as asociados/as transeúntes, tendrán los mismos derechos a excepción del que figura en el apartado d). A las Asambleas podrán asistir con voz pero sin voto.

Artº 28.- Deberes de los asociados

Los/as asociados/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en cada caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen orden y prestigio de la Asociación colaborando para la consecución de los fines de la misma.

Los/as asociados/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los/as fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d).

Los/as asociados/as transeúntes tendrán las mismas obligaciones que los/as fundadores y de número a excepción de la prevista en el apartado d).

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Arto 29.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados, tanto en el Libro de Asociados como en soporte informático en la correspondiente base de datos confeccionados ambos a tal efecto. La gestión de este punto competerá al Secretario de la Asociación.

Así mismo, se llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la Entidad y de las actividades realizadas durante el año natural (de 1 de Enero a 31 de Diciembre del año en curso) siendo la fecha de cierre del ejercicio el 31 de Diciembre de cada año, cumpliendo con la legalidad vigente sobre el particular. La gestión de este punto competerá al Tesorero de la Asociación.

Finalmente, en el Libro de Actas, debidamente registrado y diligenciado, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren los órganos de gobierno y representación. En la medida de las posibilidades de la Asociación se llevará un registro de audio de todas las reuniones llevadas a cabo. La gestión de este punto competerá al Secretario de la Asociación.

En todos los casos contará con el Visto Bueno del Presidente.





Arto 30.- Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir a título gratuito por parte de los asociados, de Entidades Públicas o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Arto 31.- Patrimonio inicial

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

La Asociación tendrá un patrimonio propio e independiente y funcionará en régimen de presupuesto anual cuya cuantía será la suma de las cuotas de entrada, subvenciones previsibles y aportaciones o donaciones posibles sin límite de cantidad alguno.

Todos los recursos e ingresos se dedicarán exclusivamente al fomento de actividades físico deportivas, recreativas y culturales de sus asociados, sin ánimo de lucro.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de sus actividades deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

Anualmente se presentarán las Cuentas del Ejercicio Anterior ante la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artº 32.- Procedimiento de modificación

La modificación de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de un tercio de los asociados, requiriéndose siempre su aprobación en Asamblea General Extraordinaria por dos tercios de los Asociados presentes o representados.

El texto de los Estatutos convenientemente firmado por el Presidente y el Secretario, se enviará, a la mayor brevedad posible, al Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid para que sea debidamente inscrito. Una vez se reciba la oportuna Diligencia de la Comunidad de Madrid comunicando la inscripción, la Junta Directiva pondrá a disposición de los asociados el texto reformado.

CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

Artº 33.- Acuerdo de disolución

- a) Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.





Artº 34.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines benéficos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Legislación supletoria

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la 15/1994 de Deportes de la CAM.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Estos Estatutos entrarán en vigor el día de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.

Firman los presentes Estatutos, en Alcorcón, a 15 de Octubre de 2019.

Presidenta: Mª Esperanza Gómez Alarcón

D.N.I. 01088135M

Secretaria: Rosa Mª Germán Ibáñez D.N.I. 51629355J

Da. Rosa Ma Germán Ibáñez, con DNI 51629355J, como Secretaria de la Asociación TRASPIES, con número de registro 270 en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcorcón y número de registro 26495 en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, CERTIFICO: Que los presentes Estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de Octubre de 2019.

Vº Bº Presidenta

Secretaria

Alcorcón a 15 de Octubre de 2019.

bittle parets:

Para hacer constar que la presente modificación de Estatutos ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Núm.

26.495

Madrid,

POR LA COMUNIDAD DE MADRID REGISTRO DE ASOCIACIONES El Técnico de Apoyo Área de Asociaciones

10